



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Comité de Asesoramiento del Concejo Deliberante	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17/06/17	Hs. 11:23
Numero: 87	Fojas: 6
Expto. Nº	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

"2017 - 35º aniversario de la Gesta de Malvinas
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

NOTA N° 95 / 17

Letra: B. MPF

Ushuaia, 14 de junio de 2017.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza para ser ingresado sobre tablas en la próxima sesión, en virtud de los siguientes fundamentos.

El artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal prevé la existencia de un **"organismo técnico que tiene a su cargo la formulación de políticas de prevención y atención sísmica, estableciendo las condiciones técnicas sismorresistentes mínimas necesarias, en las construcciones dentro del ejido urbano municipal"**. Así, se faculta al Concejo Deliberante a dictar la normativa para crear este órgano técnico, con dos (2) objetivos bien definidos: la Prevención sísmica y la Atención sísmica.

En cuanto a la **prevención sísmica**, existen dos aspectos a considerar: el riesgo estructural de las construcciones, y la susceptibilidad de las personas en caso de evento sísmico. Por otra parte, la **atención sísmica** implica la elaboración de protocolos y la conformación de una red de actores que contribuyan a atender a la comunidad en caso de sismo y, posteriormente, a reestablecer los sistemas y servicios.

El Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte I, INPRES – SIRCO, Edición 2013, establece que el Territorio Nacional se divide en cinco (5) Zonas Sísmicas de acuerdo con la peligrosidad sísmica existente en cada



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

**BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO**

región. La misma va de Grado 0: Muy reducida a Grado 4: Muy elevada. La ciudad de Ushuaia tiene asignado el Grado 3: Elevada.

Actualmente, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal 802 sancionada en 1991, en nuestra ciudad está vigente la versión INPRES- CIRSOC 103. Desde entonces, la norma ha sido actualizada, por lo cual surge la necesidad de adecuar la seguridad sísmica de la ciudad a las nuevas normas en vigencia.

Respecto de las estructuras, deben establecerse las normas sismorresistentes a las que deberá adecuarse toda construcción ejecutada dentro del ejido urbano, y controlar su utilización en la ciudad.

Además, es necesario e importante trabajar en la microzonificación sísmica de la Ciudad, e incorporarla al planeamiento urbano, de manera de establecer las zonas más aptas para urbanización y para implantación de estructuras vitales.

Por otra parte, es fundamental trabajar sobre la concientización del riesgo sísmico en los habitantes de Ushuaia, a través de acciones que lleguen a distintos sectores de la comunidad.

He consultado sobre las experiencias existentes en otras provincias, destacando que Mendoza y San Juan tienen Normas, Reglamentos, Decretos y Ordenanzas Municipales, que hemos estudiado y analizado replicar las mismas adecuadas a nuestra realidad.

También nos hemos reunido con algunos actores locales que pueden aportar sus conocimientos y experiencias para lograr los fines buscados, pero considero que es necesario continuar las reuniones de análisis con otros representantes de la comunidad y autoridades del Municipio, las que es conveniente realizarlas en la p las Comisiones respectivas.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento al siguiente proyecto de Ordenanza.

**Dr. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M.P.F.**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

**Capitulo Primero
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º - Objeto. Reglamentar el artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal y establecer los lineamientos básicos para la formulación de políticas de prevención y atención sísmica.

ARTÍCULO 2º - Finalidad. Contar con un ordenamiento normativo y un sistema de información sobre prevención y atención sísmica, para reducir la vulnerabilidad de las estructuras ante un sismo; y posibilitar una efectiva gestión de los desastres o emergencias asociados a un evento sísmico y la rehabilitación en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º - Cálculo de estructuras. Adhiérese a las normas indicadas en el Anexo I de la presente para el cálculo estructural de todas las construcciones a realizarse en la ciudad de Ushuaia.

**Capitulo Segundo
COMISION MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SÍSMICA**

ARTÍCULO 4º - Comisión. Créase la Comisión de Prevención y Atención Sísmica (CoMPAS) en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia, como organismo técnico en materia de reducción de riesgo de desastres y emergencias complejas derivados de eventos sísmicos.

ARTÍCULO 5º - Subcomisiones. La CoMPAS se organiza en dos (2) subcomisiones de trabajo:

- a) Subcomisión de prevención de riesgo estructural (SuPRE)

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

- b) Subcomisión de prevención de riesgo actitudinal y atención de desastres y emergencias complejas derivados de eventos sísmicos (SuPRAADEC).

ARTÍCULO 6º - Integrantes. La CoMPAS está integrada por representantes técnicos, con competencia en materia de prevención y atención sísmica, de las siguientes áreas municipales e instituciones:

- a) Secretaría de Planificación e Inversión Pública
- b) Colegio de Ingenieros
- c) Colegio de Arquitectos
- d) UNTDF
- e) UTN
- f) Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
- g) Defensa Civil Municipal
- h) Sistema de Información Catastral Municipal
- i) CADIC – CONICET
- j) Cámara de la Construcción

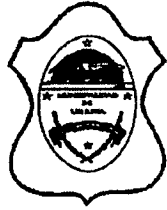
Cada área e institución debe designar un titular y un suplente que se acreditarán ante la secretaría de la CoMPAS

ARTÍCULO 7º - Integración de las subcomisiones. Los representantes de las áreas e instituciones indicadas en los incisos a) a e) del artículo 7º de la presente Ordenanza integran la SuPRE. Los demás integrantes de la CoMPAS integran la SuPRAADEC.

ARTÍCULO 8º - Estructura. La CoMPAS tiene a su cargo dos (2) áreas:

- a) **De administración e información**, dependiente de la Presidencia del CoMPAS;
- b) **De control de estructuras**, dependiente de la Vicepresidencia 1ª del CoMPAS.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

ARTÍCULO 9º - Autoridades. Son autoridades de la CoMPAS:

- a) Presidente,
- b) Vicepresidente 1º, que preside la SuPRE;
- c) Vicepresidente 2º, que preside la SuPRAADEC;
- d) Un secretario, que es quién se encuentra a cargo del área de administración e información.

ARTÍCULO 10.- Carácter de los cargos. Los representantes de las áreas o instituciones que integran la CoMPAS ejercen sus funciones ad honorem, y sus designaciones duran dos (2) años, prorrogables por igual período, a solicitud de la institución que representan.

ARTÍCULO 11.- Funciones. Son Funciones de la CoMPAS:

- a) proponer políticas públicas de prevención y atención sísmica;
- b) proponer convenios de colaboración y asistencia técnica con organismos nacionales, provinciales, regionales, universitarios, entidades intermedias o no gubernamentales sobre cuestiones de su competencia;
- c) establecer los mecanismos para que la ciudad cuente con una microzonificación sísmica del ejido urbano municipal, e información geológica adicional que permita configurar un mapa de riesgo geológico de la ciudad de Ushuaia.
- d) asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante;
- e) participar de la reformulación de los Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano;
- f) coordinar acciones con el Consejo de Planeamiento Urbano y el Consejo de Planeamiento Estratégico.
- g) revisar periódicamente los planes vigentes y proponer modificaciones;
- h) representar al Municipio en las cuestiones de su competencia;
- i) dictar su Reglamento Interno;

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

- j) a través de la SuPRAADEC:
 - i) organizar el Sistema Municipal de prevención y atención sísmica;
 - ii) efectuar un diagnóstico de riesgos que permita identificar amenazas y potenciales peligros para los distintos sectores de la ciudad, e informar a las áreas intervinientes a fin de elaborar protocolos de acción;
 - iii) determinar los sectores aptos para la implantación de infraestructuras vitales e informarlo al Consejo de Planeamiento Urbano;
 - iv) elaborar planes de capacitación y comunicación que permitan crear conciencia acerca de la importancia de la prevención para reducir la vulnerabilidad sísmica;

ARTÍCULO 12.- Infraestructura vital. Considerase infraestructura vital a:

- a) Hospitales y centros de atención de la salud;
- b) Estaciones de policía y bomberos;
- c) Oficinas públicas clave para la gestión de emergencias;
- d) Estaciones de radio y televisión;
- e) Instituciones educativas, deportivas y culturales susceptibles de ser utilizadas como refugios o puntos de encuentro;
- f) Centrales generadoras de energía;
- g) Estructuras viales clave, como puentes, alcantarillas y otros previstos en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 13.- Lineamientos básicos. La CoMPAS se organizará en función de los siguientes lineamientos básicos:

- a) Gestión del riesgo como proceso
- b) Incorporación de la prevención sísmica a la planificación urbana.
- c) Planeamiento de instancias de capacitación continua que contribuyan a cumplir con lo previsto en el artículo 2° de la presente.
- d) Articulación intra e interjurisdiccional.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Capítulo tercero


Sistema municipal de prevención y atención sísmica

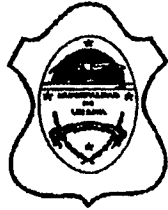
ARTÍCULO 14.- Creación. Créase el Sistema municipal de prevención y atención sísmica de Ushuaia (SiMPASU), con el objeto de generar una red de instituciones y organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil que permitan adoptar medidas de prevención sísmica, y protocolos articulados de atención y rehabilitación en caso de sismo.

ARTÍCULO 15.- Integrantes del Sistema. Facúltase a la CoMPAS a convocar a instituciones, asociaciones u organismos, públicos o privados, con competencia en materia sísmica, e instituciones educativas de todos los niveles, para integrar el SiMPASU.

ARTÍCULO 16.- Articulación interjurisdiccional. debe prever la articulación interjurisdiccional y el trabajo conjunto con organismos locales, nacionales e internacionales con competencia directa o indirecta en materia de prevención o atención sísmica, como el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), el CONICET, la Estación Astronómica de Río Grande, Universidades Nacionales, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), la Administración de Parques Nacionales (APN) y la Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastres, entre otros.

ARTÍCULO 17.- Información. La CoMPAS debe organizar un sistema de información local actualizado con la información que genere y la que obtenga de otras instituciones o especialistas, que estará al servicio del SiMPASU.


Líc. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Capítulo cuarto

ACTUALIZACIÓN DE NORMAS

ARTÍCULO 18.- Normas mínimas. La CoMPAS, a través de la SuPRE, determina la necesidad de actualización de las normas mínimas de sismo-resistencia que debe cumplir toda obra pública o privada a realizarse en la ciudad de Ushuaia, de acuerdo con las actualizaciones de las normas nacionales vigentes.

ARTÍCULO 19.- Recomendaciones. Facúltase a la CoMPAS a formular recomendaciones sobre aspectos objeto de su competencia, que serán vinculantes para las áreas municipales.

ARTÍCULO 20.- Iniciativa legislativa. Se reconoce a la CoMPAS iniciativa legislativa en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 21.- Actualización de normas. Ante la identificación de una necesidad de actualizar las normas vigentes, la CoMPAS debe hacer uso de la facultad prevista en el artículo 21 de la presente.

Capítulo quinto

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.- Primera convocatoria. Dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal designará a los representantes de las áreas municipales que integran la CoMPAS, y convocará a los demás integrantes para que designen sus respectivos representantes.

En la convocatoria se establecerá la fecha de la primera reunión de la CoMPAS.

ARTÍCULO 23.- Vigencia de las normas de cálculo. Durante el primer año de vigencia de la presente ordenanza, la aplicación de los reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC indicados en el artículo 3° de la presente Ordenanza es optativa.

Lic. Ricardo J. CARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Durante este plazo, la autoridad de aplicación gestionará cursos de actualización profesional acerca de la aplicación de las normas de cálculo de estructura.

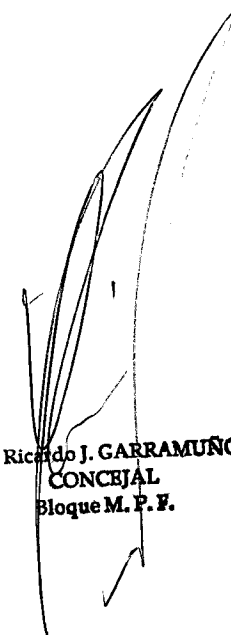
Transcurrido el plazo indicado en el presente artículo, la aplicación de las normas de cálculo estructural previstas en la presente será obligatoria.

Capítulo sexto

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. – Dentro de los ciento ochenta (180) días de la puesta en marcha de la CoMPAS, la SuPRE debe desarrollar y gestionar un plan para efectuar la verificación de estructuras de las estructuras vitales existentes.

ARTÍCULO 24.- De forma



Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Anexo I

NORMAS APLICABLES PARA EL CÁLCULO DE ESTRUCTURAS

Los siguientes reglamentos desarrollados por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las obras civiles (CIRSOC), o realizados en conjunto con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) son aplicables al cálculo estructural de obras en la ciudad de Ushuaia:

Reglamento	Descripción
CIRSOC 101	Reglamento argentino de cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras (2005)
CIRSOC 102	Reglamento argentino de acción del viento sobre construcciones (2005)
INPRES-CIRSOC 103 Parte I	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte I – Construcciones en General (2016)
INPRES-CIRSOC 103 Parte II	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte II – Construcciones de Hormigón Armado (2005)
INPRES-CIRSOC 103 Parte III	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte III – Construcciones de Mampostería (2017)

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

INPRES-CIRSOC 103 Parte IV	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes –Parte IV – Construcciones de Acero (2005)
INPRES-CIRSOC 103 Parte V	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte V – Soldadura de Estructuras de Acero Sismorresistente (2016)
CIRSOC 104	Reglamento Argentino de Acción de la Nieve y del Hielo sobre las Construcciones (2005)
CIRSOC 105	Superposición de acciones – combinación de estados de carga (1982)
CIRSOC 106	Dimensionamiento del coeficiente de seguridad (1982)
CIRSOC 107	Acción térmica climática sobre las construcciones (1982)
CIRSOC 108	Reglamento Argentino de Cargas de Diseño para las Estructuras durante su Construcción (2007)
CIRSOC 201	Reglamento Argentino de Estructuras de hormigón (2005)
CIRSOC 202	Hormigón liviano de estructura compacta. Dimensionamiento, elaboración y control (1985)
CIRSOC 204	Hormigón pretensado parcial (1986)
CIRSOC 301	Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios (2005)

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

CIRSOC 302	Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios. (2005)
CIRSOC 303	Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Acero de Sección Abierta Conformados en Frío. (2009)
CIRSOC 304	Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras de Acero (2007)
CIRSOC 306	Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Antenas (2016)
CIRSOC 308	Reglamento Argentino de Estructuras Livianas para Edificios con Barras de Acero de Sección Circular (2007)
CIRSOC 401	Reglamento Argentino de Estudios Geotécnicos (2016)
CIRSOC 501	Reglamento Argentino de Estructuras de Mampostería (2007)
CIRSOC 501E	Reglamento Empírico para Construcciones de Mampostería de Bajo Compromiso Estructural (2007)
CIRSOC 601	Reglamento argentino de estructuras de madera (2016)
CIRSOC 701	Reglamento Argentino de Estructuras de Aluminio y sus Comentarios (2010)
CIRSOC 704	Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras en Aluminio (2010)


Lic. Ricardo J. CARRAMUNO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.